

# LEY FORAL 2/2018 DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA

Entrada en vigor el 7 de Mayo de 2018



## LEY FORAL 2/2018 DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA

3. [Un nuevo enfoque de la contratación.](#)
4. [Reserva de la contratación pública.](#)
5. [10% de los criterios de adjudicación serán de orden social.](#)
6. [Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos.](#)
7. [Subrogación de los trabajadores en los contratos de servicios.](#)
8. [Sometimiento de los contratos a los convenios sectoriales de ámbito inferior.](#)
9. [Etiquetas.](#)
10. [Euskera en los servicios de atención al público.](#)
11. [Medidas que favorecen a las pymes.](#)
12. [Tipos de procedimientos de licitación.](#)

# UN NUEVO ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación pública se enfoca como instrumento de **política social y medioambiental**.

En el ámbito **social** implica que está dirigida a fomentar la igualdad de género, el fomento del empleo, especialmente juvenil y la integración de personas discapacitadas o desfavorecidas y grupos marginados.

En el **medioambiental**, al fomento la eficiencia energética, la utilización de productos ecológicos, y la recuperación o reutilización de los envases o embalajes.

# RESERVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- El **6%** de la contratación pública queda reservado a los **Centros Especiales de Empleo**. Art. [36](#)
- El **1%** de los contratos destinados a las personas se reservan a **entidades sin ánimo de lucro**. Art. [38](#)

# 10% DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SERÁN DE ORDEN SOCIAL

Los criterios de adjudicación de **carácter social** deberán tener una ponderación de al menos el **10% del total de puntos**, y a tal efecto se valorarán tales como la inserción socio laboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la prestación contractual; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante. Art. [64](#)

# REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los pliegos incluirán las condiciones especiales sobre el modo de ejecutar el contrato relacionadas con la **igualdad de género entre mujeres y hombres, la innovación, de carácter social, medioambiental o relativas al empleo**

Entre otras cláusulas de tipo social, se incluirán medidas tales como la contratación de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables la subcontratación de centros especiales de empleo o empresas de inserción, la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, medidas para prevenir la siniestralidad laboral, la utilización de productos basados en un comercio equitativo y de cercanía, la aplicación de planes de igualdad y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Art. [66](#)

# SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, la contratación se encuentra sometida a la **subrogación de todos los trabajadores** que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. Art. [66](#)

# SOMETIMIENTO DE LOS CONTRATOS A LOS CONVENIOS SECTORIALES DE ÁMBITO INFERIOR

Los contratos se someterán al cumplimiento de las condiciones establecidas por el último **convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente** de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. Art. [66](#)



# ETIQUETAS

Cuando los órganos de contratación tengan la intención de contratar obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental y/o social deberán exigir en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato, una etiqueta específica como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas. Art. [68](#)

# EUSKERA EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Las empresas subcontratadas, cuando el cumplimiento del contrato exija un servicio de atención al público, elaborarán un **plan de euskera** para que las personas trabajadoras que ocupen los puestos de **atención al público** puedan formarse en dicha lengua. Disposición Adicional [Decimoquinta](#)

# MEDIDAS QUE FAVORECEN A LAS PYMES

- En la exigencia de **solvencia financiera**, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, salvo casos justificados. Art. [16](#)
- Con carácter general los contratos se dividirán en **lotes**. Art. [41](#)
- Una **declaración responsable** sustituye a la necesidad de presentar acreditaciones, poderes y escrituras por parte de los licitadores (las presentará sólo el adjudicatario). Arts. [55](#) y [56](#)

# PLAZOS, REBAJAS ANORMALMENTE BAJAS Y PLATAFORMA ELECTRÓNICA

- **Reducción de los plazos** Arts. [91](#) y [94](#)
- **Desaparece el criterio del 30%** de rebaja sobre el precio de licitación como anormalmente baja. Será el pliego el que lo determine Art. [98](#)
- Se crea la **plataforma de licitación electrónica** de Navarra. Es de obligada utilización en las licitaciones desde el 18 de octubre de 2018. Art. [95](#) y Disposición Transitoria [Segunda](#)

# TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

- a) **Procedimiento abierto:** Cualquiera puede presentar ofertas. Art. [72](#)
- b) **Procedimiento restringido:** Cualquiera puede solicitar la participación, pero sólo pueden presentar oferta los elegidos. No inferior a 5. Art. [73](#)
- c) **Procedimiento negociado:** Hay consultas y negociación para determinar la oferta. Sólo pueden presentar oferta los elegidos. No inferior a 3. Art. [74](#)
- d) **Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación:** Se señalan unos casos en los que no hay licitación p.e. tras un procedimiento sin ofertas. Art. [75](#)

# TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

e) **Diálogo competitivo:** En los diálogos competitivos el órgano de contratación dirige un diálogo con las empresas y los profesionales que hayan solicitado su participación y hayan sido seleccionados. Mediante este diálogo cada participante ofrece las soluciones más idóneas para la satisfacción de las necesidades de la entidad contratante, y sobre éstas soluciones se invitará a quien haya licitado a presentar una oferta. Art. [76](#)

f) **Asociación para la innovación:** La asociación para la innovación es un procedimiento en el que cualquier empresa o profesional puede presentar una solicitud de participación y consiste en un acuerdo de colaboración entre el órgano de contratación y una o varias empresas o profesionales, cuya finalidad es la realización de actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores y su ulterior adquisición, cuando las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación. Art [77](#)

# TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

g) **Concurso de proyectos:** Para la elaboración de planes o proyectos singulares, principalmente en los campos de la ordenación territorial, el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y el procesamiento de datos, el órgano de contratación utilizará el concurso de proyectos, caracterizado por la intervención de un Jurado compuesto exclusivamente por personas físicas independientes de los participantes. Art. [79](#)

h) **Procedimiento simplificado:** El procedimiento simplificado es aquel en el que el órgano de contratación solicita oferta a varias empresas o profesionales capacitados(en principio 5) y adjudica el contrato motivadamente. Solo podrá utilizarse en los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros y en los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros. Art. [80](#)

i) **Régimen especial para contratos de menor cuantía:** Se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras. Art. [81](#)